



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: Redes - Pliego de Bases y Condiciones

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET A TRAVÉS DE REDES COMUNITARIAS PROGRAMA “ROBERTO ARIAS”

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), convoca a la presentación de proyectos para su financiamiento a través de Aportes No Reembolsables en el marco del Programa “Roberto Arias” para el Desarrollo de Infraestructura de Internet a través de Redes Comunitarias.

1. OBJETIVO:

Implementar proyectos de instalación y/o mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha destinados a licenciatarios TIC con registro Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet Redes Comunitarias (VARC) comprendidos en la resolución 4958-ENACOM/2017 para el despliegue de la infraestructura necesaria para el acceso a servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC).

2. DEFINICIONES:

ANTICIPO: Es un porcentaje del monto total del APORTE NO REEMBOLSABLE adjudicado a un PROYECTO que se entrega al adjudicatario luego de perfeccionarse la adjudicación.

APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR): Es el aporte en moneda de curso legal otorgado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU) para ejecutar un PROYECTO adjudicado.

BENEFICIARIO: Es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó adjudicado.

CARPETA ADMINISTRATIVA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE cuyo contenido posibilitará evaluar sus antecedentes.

CARPETA TÉCNICA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE que posibilitará evaluar los aspectos técnicos y económicos de su PROYECTO.

DOCUMENTAL RESPALDATORIA: Es aquella documentación que, junto a las CARPETAS ADMINISTRATIVA y TÉCNICA, conforman el PROYECTO en su totalidad.

PLAN DE ACTIVIDADES Y ADQUISICIONES (PAA): Es una planilla de cálculo a través de la que el PROPONENTE detalla tareas, tiempos de ejecución, costos, características principales, compras y demás términos para la ejecución total del PROYECTO.

PLIEGO: Es el instrumento por el que se establecen las Bases de la presente Convocatoria y se regula el procedimiento de pre-adjudicación y adjudicación de los PROYECTOS, incluyéndose Apéndices y Circulares.

PRESUPUESTO: Es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado para ejecutar el PROYECTO.

PROponente: Es la persona humana o jurídica que presenta un PROYECTO en el marco de la presente Convocatoria.

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA y la CARPETA TECNICA presentadas por el PROPONENTE, así como sus aclaraciones, subsanaciones y/o adecuaciones que éste realice en el marco de la presente Convocatoria.

REDES CABLEADAS: Aquellas redes que vinculan a los usuarios con el Nodo Central sólo en forma cableada, o sea, tanto las etapas troncal, distribución y bajada a los usuarios de la red de acceso.

REDES COMUNITARIAS: Aquellas compuestas por infraestructura gestionada por sus propios usuarios o por las entidades sin fines de lucro que los agrupen, permitiendo y promoviendo su ampliación a través de la incorporación de nuevos usuarios o conectándose con Redes Comunitarias vecinas, en poblaciones que cumplan los parámetros de la resolución 4958-ENACOM/2017.

REDES INALABRICAS: Aquellas redes en que la conexión de nodos que se concreta por medio de ondas electromagnéticas, sin necesidad de una red cableada o alámbrica, con transmisión y la recepción a través de puertos.

SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA: Es el servicio de acceso a Internet a través de una red de conmutación de paquetes que soporte una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a 3 Mbps, para los usuarios sin movilidad.

3 . DESTINATARIOS.

Podrán presentar PROYECTOS quienes sean Licenciarios de Servicios TIC que cuenten con registro de

Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet Redes Comunitarias (VARC).

En razón de la naturaleza y objetivos del PROYECTO, se admitirá la inscripción de aquellas personas humanas o personas jurídicas que se encuentren con licencia VARC en trámite a la fecha de presentación del PROYECTO.

Una vez preseleccionado un PROYECTO, el PROPONENTE contará con un plazo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos para acreditar la obtención del título habilitante. En caso contrario, se tendrá por desistido el PROYECTO.

Los PROPONENTES deberán contar con licencia VARC otorgada, como condición previa para la adjudicación de un PROYECTO.

4. PLAZOS.

4.1 Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

4.2. La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO podrá disponer, de oficio o a instancia de los proponentes, la ampliación de los plazos con expresión de las razones que justifiquen dicha determinación.

4.3 El ENACOM podrá dejar sin efecto el presente proceso, en cualquier momento, sin que se genere derecho a indemnización alguna para el PROPONENTE.

5. FINANCIAMIENTO.

5.1. Para este concurso se destinarán hasta TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL).

5.2. El monto mínimo a financiar será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y el máximo de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) por PROYECTO.

5.3. Se financiará el CIEN POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO establecidas en este Pliego bajo la forma de ANR.

5.4. En caso de que el PROPONENTE resulte BENEFICIARIO y se produzcan variaciones en los costos durante la ejecución del PROYECTO aprobado, podrá solicitar hasta dos adecuaciones económicas del presupuesto asignado.

La solicitud podrá realizarse cuando se compruebe una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas (IPIM) del INDEC, desde el mes correspondiente a la adjudicación mediante Resolución del PROYECTO o, en el caso de solicitarse una segunda adecuación y habiendo sido atendida la primera solicitud, podrá efectuarse en caso de comprobarse una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el IPIM, desde la adecuación económica resultante de aquella primera solicitud.

La solicitud sólo podrá alcanzar a los ÍTEMS pendientes de ejecución y a aquellos cuya ejecución se encuentre dentro de los plazos establecidos en el PI o de sus eventuales extensiones que se hubieren aprobado, y deberá ser presentada con anterioridad a efectuar la erogación que correspondiere por parte del BENEFICIARIO.

6. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS.

Resultarán proyectos elegibles para el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria aquellos que reúnan las siguientes características:

6.1. Localización.

El PROYECTO deberá circunscribirse a la instalación, desarrollo y/o mejora del servicio fijo de internet en aquellas poblaciones en las que se hayan constituido -o se encuentren en trámite de constitución- redes comunitarias para la autogestión del servicio en los términos de la resolución 4958-ENACOM/2017.

La autoridad de aplicación priorizará especialmente, a los fines de la elegibilidad de los PROYECTOS, cuando las redes comunitarias se encuentren emplazadas comunidades rurales inscriptas en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF) y en el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (ReNOAF), dependiente de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, y creado mediante la ley 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar y la resolución 255/07 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación; y cuando se encuentren emplazadas en dichas zonas comunidades de los Pueblos Originarios debidamente inscriptas en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (RENOPI), creado por la Resolución INAI 328/2010, y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes.

La ejecución del PROYECTO no podrá exceder los DIECIOCHO (18) meses. El plazo se computará desde la fecha de la firma del Convenio.

6.2. Servicios.

El PROYECTO deberá:

6.2.1. Instalar nueva infraestructura que permita brindar el SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA donde no exista prestación del servicio a través de redes comunitarias.

6.2.2. Mejorar y/o extender la infraestructura de red para la prestación del SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA en redes comunitarias preexistentes.

7. TECNOLOGÍAS

Implementar redes de alta velocidad de transferencia de datos con tecnologías de conmutación de paquetes bajo

protocolo IP.

7.1. Red de acceso:

7.1.1. Tipología de red: El PROYECTO de instalación, actualización y/o extensión de red del

PROPONENTE deberá orientarse, según la infraestructura propia o a desarrollar en las poblaciones objeto del PROYECTO, a las siguientes alternativas tecnológicas:

- a. Redes cableadas.
- b. Redes inalámbricas.
- c. Redes mixtas.

7.1.2 Características técnicas: La tecnología a implementar se validará al cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a. Las redes cableadas deberán soportar el protocolo IPv6 y lograr velocidades de subida superiores a CIEN MEGABITS POR SEGUNDO (100 Mbps) a los usuarios.
- b. Las redes inalámbricas y mixtas deberán soportar IPv6 y lograr velocidades de subida superiores a DIEZ MEGABITS POR SEGUNDO (10 Mbps).
- c. Desplegar redes comunitarias con topología inalámbrica de tipo malla (denominadas redes “mesh” implementadas con enrutador inalámbrico de código abierto)

El Enacom podrá autorizar otras especificidades técnicas de las redes de acceso, las que sólo podrán fundarse en la dificultad o imposibilidad de desplegar determinadas soluciones tecnológicas en el territorio o en razón de la naturaleza comunitaria de los proyectos.

7.2. Red de transporte:

El PROYECTO presentado podrá incorporar, en el despliegue de red, el vínculo de la red de acceso objeto del PROYECTO, con la red de servicio que le proveerá el “ancho de banda” para la atender a sus usuarios. Para dicho servicio deberá prevalecer la conveniencia de interconectarse con la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO), en el caso de múltiples ofertas para similares características, técnicas y económicas en el despliegue.

8. - INVERSIONES FINANCIABLES.

8.1. Resultarán inversiones financiables del PROYECTO y susceptibles de recibir ANR, aquellas comprendidas en las siguientes categorías:

8.1.1. Inversiones en infraestructura activa: Todo equipamiento y/o software que permita la actualización de las plataformas de servicios y/o implementación de una red de conmutación de paquetes (Equipamiento de Conmutación, Servidores, Router, Gateway, Modem, OLT, Radioenlaces, etc.) utilizando las interfaces necesarias

que posibiliten el aprovechamiento del tendido de la red actual.

8.1.2. Inversiones en infraestructura pasiva: cables, postes, mástiles, torres auto-soportadas, antenas, equipamiento de energía, gabinetes de exterior, materiales de puesta a tierra, racks o bastidores, patcheras y todo otro necesario para la puesta en servicio de la red.

8.1.3. El PROYECTO también incluirá el costo del equipamiento necesario (router, módems, cableado, etc) para la conexión de los beneficiarios listados en el Registro correspondiente objeto del PROYECTO y que se conecten a la infraestructura desplegada, sin trasladarles el costo de instalación del servicio.

8.1.4. Servicios profesionales relativos a formulación de PROYECTOS, hasta un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), y a gestión de PROYECTOS, hasta un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000). Estos serán reconocidos, sólo en caso de resultar aprobado el PROYECTO y perfeccionada la adjudicación.

8.1.5. Mano de obra relativa al despliegue de las obras de infraestructura. Honorarios en gastos de capacitación vinculados al mantenimiento de redes comunitarias.

8.1.6. Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 25.551.

8.1.7. Costo de mantenimiento de la red a desarrollar en el PROYECTO durante la vigencia del mismo

8.1.8. Costo del SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA con su proveedor mayorista, por el lapso de SEIS (6) meses contados a partir de la constatación de parte del ENACOM del inicio de prestación del servicio.

8.2. Resultarán Inversiones y Gastos No Financiables del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto 8.1 y resulten imputables a la implementación del PROYECTO.

8.3. A los efectos de su rendición sólo se reconocerán inversiones que se realicen desde la fecha de adjudicación del PROYECTO, exceptuando a aquellos servicios profesionales relativos a la formulación de proyectos previstos en el apartado 8.1.3, que se reconocerán desde la publicación del llamado

9. ACCESO A LOS PLIEGOS

9.1. Los destinatarios definidos en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 podrán acceder al PLIEGO desde la página web <https://www.enacom.gob.ar/proyectos-especiales/>

9.2. En oportunidad de descargar el presente Pliego deberá suministrarse una dirección de correo electrónico en las que serán válidas todas las comunicaciones que se cursen en el marco del presente Pliego y hasta la suscripción del Convenio respectivo.

10. CONSULTAS.

Los destinatarios podrán efectuar consultas a través del correo electrónico a la casilla proyectosespeciales@enacom.gob.ar.

11. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

11.1. Cada PROPONENTE podrá presentar hasta (DOS) PROYECTOS por la presente Convocatoria. La existencia de otros PROYECTOS aprobados, adjudicados o en ejecución a los mismos PROPONENTES por otros programas financiados por el Servicio Universal no obstará a la presentación, aprobación y adjudicación de PROYECTOS por esta Convocatoria.

11.2. Modalidades para la presentación de PROYECTOS. Cada PROYECTO deberá contener una “Carpeta Administrativa”, una “Carpeta Técnica” y Documental respaldatoria. Todos los formularios que componen la Carpeta Administrativa y la Carpeta Técnica, estarán disponibles para ser completados en forma online en el sitio web del ENACOM, <https://www.enacom.gob.ar/proyectos-especiales/> Una vez completos todos los formularios de cada una de las carpetas, deberán ser cargados en formato PDF en la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD).

11.3. Documental. Presentar en el caso de personas jurídicas:

- Declaración Jurada de conocimiento y aceptación integral del Pliego.
- Copia certificada de estatutos/contrato social y sus modificaciones.
- Copia certificada del acta de la última designación de autoridades y distribución de cargos.
- Declaración Jurada de ser Licenciario de Servicios TIC y de contar con registro VARC.
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Certificado de Encomienda profesional del Representante Técnico extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.
- Constancia de Inscripción vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Libre de deuda exigible emitido por el ENACOM.
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP, en caso de corresponder.

Presentar en el caso de Personas Humanas:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Encomienda profesional del Representante Técnico mencionado en la Carpeta Administrativa extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.
- Libre deuda exigible emitido por el ENACOM.

- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Manifestación de bienes y deudas del último año emitida por el profesional correspondiente con firma legalizada por el Consejo respectivo.
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP, en caso de corresponder.

12 - EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder.

El proceso de evaluación y de preselección de cada PROYECTO se realizará considerando la fecha en que fueron presentados y conforme a su adecuación a las especificaciones establecidas en el presente Pliego. Analizado por las áreas de ENACOM que tomen intervención durante la sustanciación del trámite, en función de sus competencias, se podrá emplazar al PROPONENTE a subsanar las omisiones y/o defectos que pudieran existir en la presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de considerarlo desestimado.

Del mismo modo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, asistida por las áreas que estime pertinentes, podrá sugerir al PROPONENTE modificaciones al PROYECTO con respecto a las soluciones tecnológicas previstas para la prestación del servicio.

13. PRECALIFICACIÓN.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO determinará la precalificación de los PROYECTOS, verificando:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la Convocatoria.
- b) Presentación de las CARPETAS ADMINISTRATIVA y TÉCNICA, y Documental respaldatoria.

14. ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

14.1. La elegibilidad se resolverá, tras la intervención de las áreas competentes correspondientes del ENACOM, mediante el estudio de la documentación incluida en la Carpeta Técnica de los PROYECTOS que resulten precalificados, verificando que la presentación:

- a) Cumpla con los criterios establecidos para resultar proyecto elegible conforme Punto 6.
- b) No exceda los límites de financiamiento establecidos en el Punto 5.
- c) Resulte consistente respecto de sus aspectos técnicos y económicos.

Una vez declarado elegible el PROYECTO, se publicará en la página del ENACOM www.enacom.gob.ar por un plazo de DIEZ (10) días hábiles, para que cualquier licenciataria con registro VARC ejerza oposición y manifieste su interés en acceder al ANR, resultará de aplicación el procedimiento de oposición respectivo, garantizando el principio de transparencia.

Las oposiciones sólo podrán fundarse en el propio interés de implementar un PROYECTO similar en la misma población. Si no hay oposiciones, el PROYECTO quedará habilitado para su análisis, conforme lo establecido en el punto 15 de este Pliego.

14.2. En caso de que hubiera más de un PROYECTO presentado para la misma población con características técnicas similares, se priorizará la de presentarse un presupuesto menor.

15. PRESELECCIÓN

Resultarán considerados a efectos de su preselección los PROYECTOS que precalifiquen conforme lo establecido en el punto 13 y resulten elegibles, de acuerdo a lo especificado en el punto 14.

Para preseleccionar, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO considerará los lineamientos establecidos en el presente Pliego, las finalidades y objetivos del Servicio Universal.

Los PROYECTOS que resulten preseleccionados serán sometidos a consideración del Directorio del ENACOM a efectos de su aprobación y adjudicación.

16. ADJUDICACIÓN.

Efectuada la preselección, el Directorio del ENACOM resolverá la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020.

17 DESESTIMACIÓN

Los PROYECTOS que no cumplan con los puntos 12, 13, 14 y 15 serán desestimados.

18. CONVENIO.

La adjudicación se perfeccionará mediante la suscripción de un Convenio, que se suscribirá dentro de los VEINTE (20) días hábiles, a partir de notificada la adjudicación, previa acreditación de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO, declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, para la recepción de fondos por parte de este último y la constitución de las garantías.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interposición previa.

19. ANTICIPO Y DESEMBOLSOS.

19.1. El beneficio se hará efectivo mediante un APORTE NO REEMBOLSABLE que se cursará en moneda de curso legal.

19.2. El monto aprobado del PROYECTO será transferido a BENEFICIARIOS de acuerdo al siguiente cronograma:

ANTICIPO: TREINTA POR CIENTO (30%) dentro de los TREINTA (30) días corridos de la firma del Convenio.

RENDICIÓN DEL ANTICIPO: Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos posteriores a la entrega del ANTICIPO.

PRIMER DESEMBOLSO: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la aprobación de la rendición del ANTICIPO.

SEGUNDO DESEMBOLSO: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la aprobación de la rendición del PRIMER DESEMBOLSO.

RENDICIÓN FINAL Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO: Dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la conclusión de las obras o del vencimiento del plazo máximo previsto para el PROYECTO en la Sección 6.1, lo que ocurra primero.

20. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN.

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM. El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO.

21. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO.

El ENACOM, a través del Área de Ejecución de Programas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado, tras las intervenciones que correspondan en los términos del punto 20.

